

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 04 de Junio de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.930</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares ***	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos <b>LUNES A VIERNES</b> de 8.00 a 12.30	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# S U M A R I O

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Pág.

N° 6.861 - Promulgada por Decreto N° 1.038 del 27/05/96 - Modificatoria de Ley N° 6.819 - Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia .....	2256
N° 6.862 - Promulgada y Observada parcialmente por Decreto N° 1.074 del 31/05/96 - Aplicación del Código Alimentario Argentino - Ley N° 18.284 - Deroga Ley N° 5.455.....	2258

### DECRETOS

S.G.G. N° 1.035 del 24/05/96 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia .....	2260
S.G.G. N° 1.036 del 24/05/96 - Contrato de comodato de vehículo: Poder Ejecutivo Provincial y Municipalidad de Campo Santo.....	2260
M. Ha. N° 1.039 del 27/05/96 - Dispone reprogramación de Deudas. ....	2261
M.P.E. N° 1.040 del 27/05/96 - Designación de Profesional.....	2261
S.G.G. N° 1.041 del 27/05/96 - Designa a la Sra. Adriana Leonor Portal. como Coordinadora Social Provincial en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.....	2262
S.G.G. N° 1.042 del 27/05/96 - Deja sin efecto designación de personal en Estamento de Apoyo. ....	2262
M. Ha. N° 1.043 del 27/05/96 - Designa al Ing. Oscar Armando Saavedra como Coordinador del Programa Catastro de la Provincia dependiente de la Dirección General de Inmuebles.....	2262
M.G.J. N° 1.044 del 29/05/96 - Seminario de Derechos Humanos y Gestión Pública: Interés Provincial. ....	2262
S.G.G. N° 1.045 del 29/05/96 - Crea Programa de Familia Propietaria y Unidad Ejecutora. ....	2263
S.G.G. N° 1.046 del 29/05/96 - Semana Cultural: Interés Provincial (Biblioteca Popular J. V. González).....	2265
S.G.G. N° 1.047 del 29/05/96 - Designa al Dr. Juan Manuel Urtubey en el cargo de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria. ....	2265
M.G.J. N° 1.048 del 29/05/96 - Designa al Sr. Javier Ignacio Pérez Osan como asesor en la Unidad de Relaciones Municipales.....	2265
S.G.G. N° 1.049 del 29/05/96 - Declara Interés Provincial los Juegos Deportivos Universitarios del N.O.A. ....	2265
M. Ha. N° 1.050 del 29/05/96 - Designación de Personal en Estamento de Apoyo.....	2266
M. Ha. N° 1.051 del 29/05/96 - Designación de Personal en Estamento de Apoyo.....	2266
S.G.G. N° 1.052 del 29/05/96 - Convenio: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Dirección General de Información y Sistemas. ....	2266
M. Ha. N° 1.053 del 29/05/96 - Incorporación de Profesional en Estamento de Apoyo.....	2270
M. Ha. N° 1.054 del 29/05/96 - Incorporación de Profesional en Estamento de Apoyo.....	2270

### DECRETO SINTETIZADO

M.S.P. N° 1.037 del 24/05/96 - Licitación Pública.....	2271
--	------

### RESOLUCION

N° 5.135 - Municipalidad de Seclantás .....	2272
---	------

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 5.161 - Ministerio Público de la Provincia de Salta N° 002/96 .....	2273
N° 5.155 - Dirección Provincial de Energía - M. P. y E. N° (Nacional e Internacional para la venta de paquete accionario de EDESA S.A. y ESED S.A.) .....	2273
N° 5.139 - Sec. de O. y S. P. - N° 32/96.....	2273

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
Nº 5.159 - Segunda Gregoria Cabral - Expte. Nº B-79.491/96.....	2273
Nº 5.157 - Cardozo, Juana Cruz - Ledesma, Abel - Expte. Nº B-78.279/96.....	2273
Nº 5.148 - Cornejo, Felipa Jesús - Expte. Nº B-79.995/96.....	2274
Nº 5.117 - Choque, Domingo - Expte. Nº 2B-65.209/95.....	2274

### REMATES JUDICIALES

Nº 5.154 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-64.927/95.....	2274
Nº 5.153 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-64.925/95.....	2274
Nº 5.152 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-42.657/93.....	2274
Nº 5.151 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-36.442/93.....	2274
Nº 5.150 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2B-49.207/94.....	2275
Nº 5.149 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1B-39.282/93.....	2275
Nº 5.144 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-74.355/95.....	2275

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 5.084 - Carlos Alfredo Tornquist - Expte. Nº 7.893/95.....	2275
---	------

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 5.060 - Bellini, Edgardo Carlos - Expte. Nº B-79.793/96.....	2276
---	------

### EDICTO JUDICIAL

Nº 5.158 - Mario Bernardino Luna - Expte. Nº 35.851/95.....	2276
---	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 5.120 - Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 28/06/96.....	2276
--	------

### ASAMBLEAS

Nº 5.160 - Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaqués Zona Norte. para el día 29/06/96.....	2276
Nº 5.156 - Asociación Coral Ars Nova, para el día 25/06/96.....	2277

### RECAUDACION

Nº 5.162 - Del día 03/06/96.....	2277
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEY Nº 6.861

Ref. Expte. Nº 91-6.289/96

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:**

Artículo 1º - Sustitúyase, en los Artículos 1º, 6º, 7º, 10, 11, 12, 19, 38, 39, 42, 48, 51, 66, 76 inc. c), y el Título del Capítulo XIV, de la Ley Nº 6.819, las palabras "Sistemas Aislados" por "Sistemas Dispersos".

Art. 2° - Sustitúyense los Artículos 25, 31 primer párrafo, 40, 41, 45, 78 inc. 2°), 139 y 141 de la Ley N° 6.819, por los siguientes:

"Artículo 25. - El área de Concesión de la Distribución Concentrada incluye la totalidad del territorio de la provincia de Salta, incluyendo los sistemas aislados y con exclusión de los Sistemas Dispersos, y se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el cien por ciento (100%) del paquete accionario de la Sociedad Concesionaria. Mediante Licitación Pública Nacional e Internacional se transferirá al sector privado hasta el noventa por ciento (90%) del paquete accionario en acciones nominativas no endosables de las cuales el cincuenta y uno por ciento (51%) serán Clase "A" y el treinta y nueve por ciento (39%) Clase "B". Las acciones Clase "B" serán de libre disponibilidad. El diez por ciento (10%) restante, compondrán las acciones Clase "C" y corresponden al Régimen de Propiedad Participada.

"Artículo 31 (primer párrafo). - El plazo de concesión será dividido en tres (3) períodos de gestión, de veinte (20) años el primero y de quince (15) años los siguientes, al término de cada uno de ellos el Ente Regulador procederá a revalidar la actuación de la Sociedad Inversora a través de la Oferta Pública del paquete accionario de dicha Sociedad, para lo cual el titular del paquete otorgará mandato irrevocable.

"Artículo 40. - La Concesión del Servicio Público de Distribución de Sistemas Dispersos será por un término que no excederá de cincuenta (50) años.

"Artículo 41. - El área de Concesión incluye la totalidad del territorio de la provincia de Salta con exclusión de la Distribución Concentrada y se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima, que actuará como concesionaria.

Corresponderá hasta el cien por ciento (100%) del paquete accionario constituido por acciones nominativas no endosables a quien resultare escogido mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, en la misma forma, plazos y procedimientos dispuestos en la presente ley para la Concesión de Distribución Concentrada.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá adjudicar en forma directa y en las mismas condiciones y precios obtenidos en la licitación de referencia a una Sociedad constituida por la Institución Intermedia de Primer y Segundo Grado que represente mayoritariamente a los Trabajadores y por un operador Técnico de Sistemas Eléctricos con participación mínima del diez por ciento (10%) en el paquete accionario de la Sociedad Concesionaria.

Considerando que la Distribución de Sistemas Dispersos se localiza en áreas de servicio deficitaria, no rentables en función de los costos de explotación, con porcentaje significativo de población rural sin servicio eléctrico y sin posibilidades de ser abastecidas por redes en forma racional en lo técnico y económico, con necesidades sociales de incorporar a núcleos poblacionales pequeños y/o usuarios individuales sin abastecimiento eléctrico, y con necesidades de optimizar en calidad y costos, en la ejecución de esta ley se deberá considerar:

- a) Requerimiento del Mercado Disperso en demanda, tecnología y expansión.
- b) Criterios de Tratamiento para el Mercado Disperso en el Contrato de Concesión, en los subsidios a las Tarifas (Fondo de Compensación Tarifaria), inversiones y mecanismos de transferencia de Distribución Dispersa a Distribución Concentrada.

"Artículo 45. - El plazo de concesión será dividido en tres (3) períodos de gestión de veinte (20) años el primero y de quince (15) años los siguientes, al término de cada uno de ellos el Ente Regulador procederá a revalidar la actuación de la Sociedad Inversora a través de la Oferta Pública del paquete accionario de dicha Sociedad, para lo cual el titular del paquete otorgará mandato irrevocable.

"Artículo 78. - ...inc. 2) Las tarifas subsiguientes se calcularán siguiendo un procedimiento que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 76 y 77 de la presente ley, mediante el cual se establecerá el precio máximo que se fije para cada clase

de servicio, la descripción de este procedimiento formará parte del contrato de concesión y se basará en los indicadores de mercado que reflejen los cambios de valor de bienes y/o servicios y la aplicación del procedimiento a que se hace referencia en el inciso anterior. Dichos indicadores serán a su vez ajustados en más o menos, por un factor destinado a estimular la eficiencia y al mismo tiempo, las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de instalación.

"Artículo 139. - Facúltase al Poder Ejecutivo a constituir la sociedad anónima concesionaria de la distribución concentrada, que se denominará Empresa de Energía de Salta Sociedad Anónima (E.D.E.Sa.), con arreglo a los términos de esta ley, los pliegos de las licitaciones y demás documentación en ella prevista.

"Artículo 141. - Facúltase al poder Ejecutivo a constituir la sociedad anónima concesionaria que se denominará Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima (E.S.E.D.), con arreglo a los términos de esta ley, los pliegos de las licitaciones y demás documentación en ella prevista".

Art. 3° - Deróganse los artículos 140 y 142 de la Ley 6.819.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo dispondrá la publicación ordenada del texto de la Ley 6.819 y de la presente, a cuyo efecto modificará la numeración de los artículos.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

**Alejandro San Millán**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Fernando Eduardo Zamar**  
Senador Provincial  
Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

**Dra. Sonia M. Escudero**  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Senadores

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.038

**Ministerio de la Producción y El Empleo**

Expte. N° 91-6.289/96 - Rlfe.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por ley de la Provincia N° 6.861, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

LEY N° 6.862

Expte. 91-2.104/92

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:**

Artículo 1° - El Código Alimentario Argentino (Decreto Nacional N° 141/52 - Ref. por Ley N° 18.248 y Dcto. N° 9.005/72) se aplicará y hará cumplir por las autoridades sanitarias

del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y por las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones. Sin perjuicio de ello, la autoridad provincial podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte de la Provincia.

Art. 2° - Cada Municipio podrá establecer y mantener actualizado un registro de comercios de expendio de alimentos habilitados y sanciones aplicadas en su respectiva jurisdicción y que estará a disposición de la autoridad sanitaria provincial para su inscripción y actualización del registro provincial correspondiente.

Dichos registros será organizados mediante un sistema uniforme para toda la Provincia, a fin de facilitar al procesamiento de la información que deberá intercomunicarse inmediatamente después de producidas las novedades.

En todos los casos, los establecimientos industriales y/o comerciales destinados a la elaboración, producción, fraccionamiento, importación y/o exportación y depósito de productos alimenticios deberán solicitar la autorización y habilitación por ante las dependencias de la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3° - La observancia de las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino será verificada con arreglo a métodos y técnicas analíticas uniformes en toda la Provincia, determinados por la autoridad sanitaria provincial.

Dicha autoridad prestará la asistencia técnica necesaria y supervisará la habilitación, organización y funcionamiento de los establecimientos, institutos o servicios oficiales municipales, de cualquier denominación o naturaleza, que hayan de tener a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 4° - Los funcionarios responsables del cumplimiento y aplicación de las disposiciones del Código Alimentario Argentino, la Ley N° 18.284 y lo dispuesto en la presente, tendrá facultades para proceder al secuestro de elementos probatorios, disponer la intervención de mercaderías en infracción y el nombramiento de depositarios.

Para el cumplimiento de su cometido, la autoridad sanitaria provincial podrá suspender por un término de hasta treinta (30) días la autorización de comercialización y expendio que se hubiera concedido en cualquier parte de la Provincia. La suspensión podrá ser prorrogada por igual período en caso de subsistir las causas que la motivaron.

Art. 5° - El producto de las multas que por aplicación de lo dispuesto mediante Ley N° 18.284, aplique la autoridad sanitaria provincial, ingresará a un fondo especial para solventar los costos operativos y de equipamiento de la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 6° - El producto de las multas que apliquen las autoridades municipales, ingresará de acuerdo con lo que se disponga en la respectiva jurisdicción.

Art. 7° - Facúltase al Ministerio de Salud Pública para la suscripción de convenios de colaboración y reciprocidad con los Municipios de la Provincia, tendientes a promover la aplicación de técnicas adecuadas y eficaces para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 8° - Derógase la Ley N° 5.455/79 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día catorce del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

**Alejandro San Millán**

Presidente

Cámara de Diputados

**Luis Guillermo López Mirau**

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

**Fernando Eduardo Zamar**

Senador Provincial

Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

**Dra. Sonia M. Escudero**

Secretaria Legislativa

Cámara de Senadores

Salta, 31 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.074

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-2.104/96 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 14 de mayo de 1996 sobre aplicación y cumplimiento del Código Alimentario Argentino por las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por D. N° 140/96 Fiscalía de Estado formula las siguientes observaciones: la cita a la Ley N° 18.248 sobre Registro del Estado Civil de las Personas, debe obedecer a un error de texto o tipografía, por cuanto la ley nacional sobre Código Alimentario Nacional, mencionado en el Artículo 1° del presente proyecto, responde al N° 18.284 y su Decreto reglamentario N° 9.005/72;

Que, asimismo, en el Artículo 1° se menciona el Decreto Nacional N° 141/52, siendo el año de emisión del acto administrativo 1.953;

Que Fiscalía de Estado por los motivos invocados, manifiesta que debe observarse parcialmente el Artículo 1° del proyecto de ley en cuestión;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A .

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente con los alcances previstos en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia y en uso de la facultad de veto establecida por el Artículo 141, inciso 4) de la misma y en el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 14 de mayo del corriente año, sobre la aplicación y cumplimiento del Código Alimentario Argentino por las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, del Artículo 1° la frase "... (Decreto Nacional N° 141/52 - Ref. por Ley N° 18.248 y Decreto N° 9.005/72)", ingresado el 17/05/96 bajo Expediente N° 91-2.104/96 Referente.

Art. 2° - Promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.862.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Martínez - Catalano.****DECRETOS**

Salta, 24 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.035

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 24 de mayo del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 24 de mayo del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 24 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.036

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el contrato firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Campo Santo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se cede en comodato, con posterior compraventa, un vehículo para atender los requerimientos del Departamento Ejecutivo del mencionado Municipio.



Por ello.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA.

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el señor Secretario General de la Gobernación y la Municipalidad de Campo Santo, representada por su titular, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Catalano.**

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.039

**Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Ingresos Públicos**

VISTO el Decreto N° 22/96 por el cual se dispone el pago de las deudas salariales y haberes jubilatorios del mes de noviembre del año 1995, como así también las emergentes por retenciones y aportes correspondientes a dichos conceptos y servicios de salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 788/96, se hizo extensivo dicho mecanismo de pago para cancelar los saldos de los haberes jubilatorios del mes de octubre de 1995;

Que dada la situación de emergencia que atraviesan las finanzas provinciales y en razón de existir otras deudas que por su naturaleza y antigüedad es imprescindible atender, se genera la necesidad de conseguir los medios adecuados que permitan solucionar esta situación;

Que en virtud, de la aceptación que ha experimentado el cheque de pago diferido por parte de las Cámaras Empresariales y la ciudadanía en general, el mismo se ha constituido en un instrumento idóneo y apropiado para regularizar en forma programada y sistemática la grave situación financiera heredada de la anterior administración.

Que asimismo, atento al dictado del Decreto N° 1.000/96, los cheques de pago diferido que se apliquen al pago de deudas de cualquier naturaleza que los beneficiarios o tenedores mantengan con los distintos organismos del Estado Provincial, serán recibidos por su valor nominal independientemente de la fecha fijada para su cobro;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA.

Artículo 1° - Dispónese el pago de las deudas con colegios privados, mutuales y entidades cuyas acreencias se originen en retenciones varias sobre sueldos y haberes jubilatorios, como así también con prestadores por servicios de salud, mediante la entrega de cheques de pago diferido.

Idéntica medida podrá aplicarse respecto de aquellas deudas que, por su naturaleza o antigüedad, resulte necesario e imprescindible su atención con el mecanismo de pago mencionado.

Art. 2° - El Ministerio de Hacienda, a través de las Secretarías respectivas tendrá a su cargo la determinación y reprogramación de los compromisos que corresponda incluir en dicha modalidad de pago, debiendo prever la cobertura financiera necesaria para atender los cheques librados a sus respectivas fechas de vencimiento.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.040

**Ministerio de la Producción y El Empleo  
El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA.

Artículo 1° - Designase al Ingeniero Zootecnista Haroldo Miguel Jackson, L.E. N° 4.630.855 en el cargo de Asistente Técnico en el Programa "Producción Animal", dependiente de la Secretaría de la Producción, a partir del 1° de marzo de 1996.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y El Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.041

**Secretaría General de la Gobernación  
El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A

Artículo 1º - Designase a la Sra. Adriana Leonor Portal, D.N.I. N° 14.670.129, como Coordinadora Social Provincial en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con rango y remuneración equivalente a Director General, más lo que por ley corresponda, a partir del 6 de mayo de 1996.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria y Jurisdicción correspondiente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.042

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 202/96 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa a la señora Norma Ruth Caplan de Cohen como personal de asistencia directa de la Gobernación, en Estamento de Apoyo Nivel 2, a partir del 2 de enero del año en curso.

Que a la fecha, la nombrada no hizo formal toma de posesión de sus funciones.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A

Artículo 1º - Déjase sin efecto la designación, en Estamento de Apoyo Nivel 2, de la señora Norma Ruth Caplan de Cohen, D.N.I. N° 5.691.900, efectuada por Decreto N° 202/96, a partir de la fecha de emisión del citado acto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 27 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.043

**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 29-307.585/96

VISTO el Decreto N° 80 de fecha 12 de enero de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido instrumento legal se crea en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos el Programa Catastro de la Provincia dependiente de la Dirección General de Inmuebles:

Que resulta procedente cubrir el cargo de Coordinador a fin de poner en marcha el Proyecto de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento de la Dirección General de Inmuebles para el Revalúo General Inmobiliario y con el objetivo de satisfacer los requerimientos que se formulan a través de las políticas del Gobierno Provincial;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, propone al Ing. Oscar A. Saavedra para el desempeño de ese cargo, dado que el citado profesional reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir esas funciones:

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A

Artículo 1º - Designase Coordinador del Programa Catastro de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Inmuebles, al Ing. Oscar Armando Saavedra, L.E. N° 7.674.267, a partir de la toma de posesión de sus funciones y con una remuneración equivalente al cargo de Director.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a: Carácter 1 - Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 1 - del Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.044

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expediente N° 145-000052/96

VISTO la realización del "Seminario de Derechos Humanos y Gestión Pública", organizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a la trascendencia e importancia de la temática como sustento esencial de los lineamientos de las políticas públicas:

Que teniendo en cuenta la implicancia determinante que deviene de la gestión pública, en el marco de las responsabilidades y competencias propias, respecto a la problemática de los Derechos Humanos;

Que tanto el pleno desarrollo de la actual gestión de Gobierno, como la relevancia internacional de los expositores recomiendan una participación activa de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por lo tanto, debe resaltarse el interés del Gobierno Provincial por la realización del evento mencionado;

Que a tal efecto, debe preverse el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de interés provincial la realización del "Seminario de Derechos Humanos y Gestión Pública", a realizarse en nuestra ciudad Capital, durante los días 31 de mayo y 1° de junio del corriente año, organizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.045

### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las Leyes Nacionales Nros. 23.967 y 24.374, sus Decretos reglamentarios y sus similares Provinciales Nros. 1.338 y 6.570, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo prioritario de esta Gobierno dar soluciones dignas a los problemas habitacionales de los pobladores de la Provincia, permitiéndoles -con su asistencia- el acceso a un lote de terreno.

Que a efectos de alcanzar tal objetivo resulta conveniente implementar una estructura de tamaño limitado, altamente especializada, acorde con la necesaria dinámica de la actividad a desarrollar y la naturaleza de los cometidos asignados.

Que tal mecanismo debe indispensablemente estar dotado de las facultades requeridas para relevar los recursos existentes, obtener los que fueron necesarios

para la consecución de sus fines, y conforme a ello, establecer prioridades, metas y objetivos que tornen plenamente operativo al sistema.

Que una decisión de este tenor se inscribe dentro del proceso de transformación del Estado Provincial que se propicia en todas las áreas y en el cual reviste especial importancia la instrumentación de mecanismos que admitan tanto la desconcentración y desburocratización administrativas, como funcional.

Que el art. 3° de la Lcy N° 23.967, prevé la creación en las provincias de un Organismo Ejecutor de la presente Ley.

Que con fecha 28 de octubre de 1994 fue suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "Programa ARRAIGO" de la Presidencia de la Nación, convenio de Cooperación y Asistencia Técnica por el cual las partes acordaron, oportunamente prestar cooperación y asistencia recíproca en la implementación de dicho Programa en el territorio provincial.

Que la Ley N° 24.374 establece un Régimen de Regularización dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y en su artículo 5°, dispone que las provincias determinarán en sus respectivas jurisdicciones la Autoridad de Aplicación de la citada norma, como así también dictará las normas reglamentarias y procedimientos para su cumplimiento, teniendo en cuenta las disposiciones de planeamiento urbanos y procediendo en su caso a un reordenamiento adecuado.

Que en virtud de la política implementada por el superior Gobierno de la Provincia y en procura de evitar superposiciones en las funciones de desarrollar por los distintos estamentos del Poder Administrador, resulta conveniente transferir a esta Unidad el Programa Tierras Fiscales Urbanas contemplado en el Anexo VIII del Decreto N° 80/96 en la Unidad de Organización "Programa".

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1° - Créase el Programa Familia Propietaria en el ámbito de la Gobernación cuyo objeto será la afectación de fracciones de terrenos, para su adjudicación a los grupos familiares que, por su insuficiente capacidad de ahorro, actividad laboral reducidos ingresos o condición social, carezcan de otros medios para obtener una solución habitacional.

Art. 2° - Créase la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria cuyo objeto será la planificación, desarrollo y ejecución y control del mismo, por sí o a

través de convenios con organismos integrantes de la Administración Pública Provincial, Municipalidades y/o Entidades Intermedias, a partir de la fecha del presente decreto, la que estará a cargo de un Coordinador.

Art. 3° - La Unidad Ejecutora deberá:

- 1° - Elaborar un plan que contemple la ejecución del Programa por el presente creado, en todo el ámbito de la Provincia.
- 2° - Proponer al Poder Ejecutivo el plan de inversiones que demande la implementación del Programa.
- 3° - Elevar al Poder Ejecutivo Provincial un Proyecto que contenga la Estructura Orgánico-Funcional con las respectivas misiones y funciones de las áreas necesarias para funcionamiento de la referida Unidad.
- 4° - Elaborar un cronograma en el que conste las metas y objetivos contemplados para dicho plan y la concreta explicitación de los medios propuestos para llevarlos a cabo con expresa indicación circunstanciada del destino de las inversiones y en su caso el recupero de las mismas.

Lo dispuesto precedentemente deberá ser elevado a consideración del Poder Ejecutivo por la Unidad Ejecutora Provincial dentro de los 30 días de su creación.

Art. 4° - Será competencia de la Unidad Ejecutora:

- 1° - Administrar los fondos que perciba el Programa.
- 2° - Ejecutar por sí o mediante convenios celebrados con Entidades Gubernamentales, Municipios, entidades intermedias y/o terceros la implementación del plan, con sujeción a sus términos.
- 3° - Suscribir y aprobar convenios.
- 4° - Dar intervención al señor Fiscal de Estado para la interposición de acciones judiciales.
- 5° - Celebrar contratos con Organismos Públicos y Entidades Privadas y con personas físicas; modificar, interpretar y extinguir los mismos.
- 6° - Gestionar la expropiación de bienes para su afectación a las obras o servicios propios de su cometido.
- 7° - Establecer las bases y condiciones de los contratos que celebre para el cumplimiento de sus cometidos, con ajuste a la legislación vigente en la materia de que se trate.
- 8° - Proyectar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y el Plan Anual de Trabajos, para su elevación al Poder Ejecutivo.

9° - Gestionar la obtención de créditos de fuentes nacionales o internacionales, si fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

10 - Elevar bimensualmente al Poder Ejecutivo una memoria detallada de las medidas instrumentadas, los recursos afectados, el estado de desarrollo de las realizaciones y sus proyecciones tanto temporales como económico-financiero.

11 - Proponer el dictado de las normas administrativas necesarias para cumplimentar su cometido y dictar directamente aquellas que hagan a aspectos instrumentales atinentes al desarrollo y ejecución del plan.

12 - Coordinar las relaciones con los Organismos Provinciales, Nacionales, Municipales, Internacionales y particulares vinculados al Programa o de interés para éste.

13 - Entender en toda acción vinculada con la problemática de las tierras fiscales urbanas.

14 - Ejercer todas aquellas facultades que implícitamente se desprendan del principio de especialidad.

Art. 5° - Todos los Organismos de la Administración Central y Descentralizada prestarán la colaboración y asistencia técnica, recursos humanos, materiales y servicios que les sean requeridos por la Unidad y darán trámite preferencial a todas las actuaciones que se vinculen con su intervención y cometidos.

Los titulares de cada Repartición adoptarán las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo establecido precedentemente.

Art. 6° - Los gastos que demande el funcionamiento del Programa serán atendidos con el cargo al Presupuesto de Jurisdicción 01 - Gobernación, Unidad de Organización 01.

Art. 7° - A partir de la fecha del presente decreto, transfírese a esta Unidad el Programa Tierras Fiscales Urbanas, previsto en el Anexo VIII del Decreto N° 80/96 de la Unidad Orgánica "Programa".

Art. 8° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.046

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 41-34.337/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Biblioteca Popular "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Joaquín V. González, Anta, solicita se declare de Interés Provincial las actividades que se programan en la "Semana Cultural", del 4° Aniversario de la citada Institución, a llevarse a cabo desde el día 10 al 17 de junio del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento será auspiciado por la mencionada Entidad, con la finalidad de dinamizar y permitir la integración de la lectura a la comunidad.

Que la misma desde hace cuatro años cumple una importante tarea de promover el uso del libro como vehículo transmisor de ideas y pensamientos de diversos agentes, a los fines de revalorizar la cultura como "actividad de hacer y crear", e integrar a los jóvenes a temáticas sociales y de formación de valores.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Semana Cultural", del 4° Aniversario del citado Organismo a llevarse a cabo entre los días 10 al 17 de junio del corriente año, en la Asociación Amigos de la Biblioteca Popular "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Joaquín V. González.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.047

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el decreto por el cual se crea el Programa Familia Propietaria en el ámbito de la Gobernación.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° - Designase al Dr. Juan Manuel Urtubey, D.N.I. N° 20.707.009, en el cargo de

Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria.

Art. 2° - El citado funcionario percibirá como única retribución la que le corresponde como Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.048

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO la necesidad de conformar la planta de personal de asistencia personalizada a los funcionarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se encuentran comprendidos en los cargos de Estamento de Apoyo, los que se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa a la autoridad que promovió su designación, careciendo de estabilidad (artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° - Designase al señor Javier Ignacio Pérez Osán, D.N.I. N° 14.176.117, como asesor en la Unidad de Relaciones Municipales en el Ministerio de Gobierno y Justicia en Estamento de Apoyo Nivel 2, a partir del 1° de marzo de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.049

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expediente N° 0096/96 - código 155, por el cual la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta, solicita se declare de

interés provincial los Juegos Deportivos Universitarios del N.O.A. a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 28 y hasta el 30 de junio de 1996; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Ejecutivo Provincial auspiciar eventos de esta naturaleza, toda vez que en ellos participarán las Universidades Nacionales de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Jujuy y Salta, compitiendo en las disciplinas de fútbol, vóley masculino y femenino, básquetbol y rugby, lo que permitirá promocionar el deporte salteño y otras actividades sociales y culturales.

Que atento la providencia de f. 4 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia.**

**DECRETA.**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial los Juegos Deportivos Universitarios del N.O.A., a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 28 y hasta el 30 de junio de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha declaración de interés provincial no demandará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.050

**Ministerio de Hacienda**

VISTO la necesidad de designar al personal de atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores; y

**CONSIDERANDO:**

Que los cargos de Estamentos de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones políticas y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA.**

Artículo 1° - Designa al Sr. Gustavo Eduardo Martínez, D.N.I. N° 16.742.862 como personal de atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores del Ministerio de Hacienda, en Estamento de Apoyo, Nivel 3, a partir del 1° de marzo del año en curso.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.051

**Ministerio de Hacienda**

VISTO la necesidad de designar al personal de atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores; y

**CONSIDERANDO:**

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones políticas y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA**

Artículo 1° - Designa a la Sra. Rita Trujillo, D.N.I. N° 5.731.257 como personal de atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores en el Ministerio de Hacienda, en Estamento de Apoyo, Nivel 3, a partir del 1° de marzo del año en curso.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.052

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 17-922/96

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Dirección General de Información y Sistemas de la Provincia, el día 22 de abril del corriente año, tendiente a implementar una Encuesta de Hogares Rurales sobre Niveles de Vida y Producción en Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado acto se prevé la cooperación técnica entre los organismos mencionados anteriormente, financiando el IICA la realización de las tareas de relevamiento;

Que entre las facultades delegadas al Director de Estadísticas y Censos, actualmente Director de Información y Sistemas, fijadas por Decreto N° 550/93, está la de celebrar convenios afines a la labor estadística con autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado el 22 de abril del año en curso entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la Dirección General de Información y Sistemas, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

**CONVENIO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "El IICA", representado en este acto por el representante del IICA en la Argentina Dn. Gonzalo A. Estefanell de nacionalidad uruguaya con Pasaporte Oficial de la OEA 24.146 y Dn. Luis Alberto Sarmiento, en su calidad de Director de la Dirección General de Información y Sistemas, en adelante "La Dirección", quien se identifica con su Documento Nacional de Identidad N° 8.049.244 convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales en el marco de la Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación (SAPyA) y el IICA "para la prestación de servicios de apoyo administrativo para la formulación del Programa de Alivio de Pobreza e Iniciativas Rurales (Convenio de Donación del Gobierno de Japón, Fondo Fiduciario N° 22.731 - BIRF)" el que está sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES****1. El IICA declara:**

A. Que el presente Convenio se hace con base en las siguientes necesidades:

- a) Realizar la Encuesta de hogares rurales sobre niveles de vida y producción, según los términos de referencia que se detallan en el Anexo I.

- b) Que en virtud de las características y cualidades profesionales de la Dirección General de Información y Sistemas, se ha decidido encomendarle los trabajos que se especifican en este Convenio.

**2. La Dirección declara:**

A. Que la información proporcionada al IICA sobre condiciones de funcionamiento, sus calificaciones y trayectoria, son ciertas.

B. Que conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este Convenio se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

C. Que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones del IICA en lo que es aplicable en su categoría y en virtud de este Convenio.

**CLAUSULAS**

PRIMERA: La Dirección realizará el trabajo de campo y el ingreso de la información, cuyos productos, períodos de realización, lugares de ejecución y otras características específicas se detallan en los Términos de referencia que se acompañan adjunto y que forman parte de este Convenio como Anexo.

SEGUNDA: El IICA transferirá a La Dirección la cantidad de \$ 39.965 para la realización de las tareas encomendadas objeto del presente Convenio. El cronograma de esa transferencia de fondos, es el siguiente: 30% a la firma del presente Convenio, 30% a la entrega del Informe de Avance y el 40% restante a la finalización del trabajo.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración máxima de 2 (dos) meses a partir del 15 de abril de 1996 debiendo estar totalmente concluido a satisfacción del IICA, a más tardar el día 15 de junio de 1996. La Dirección podrá entregar su Informe final y demás requisitos acordados antes del vencimiento del Convenio, previa autorización de la SAPyA, en cuyo caso igualmente regirá lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA: Las condiciones generales que rigen este Convenio respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre el IICA y La Dirección, casos de suspensión, terminación anticipada y revisión de este Convenio, se estipulan en las "Condiciones Generales de la Contratación", adjunta.

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones y para constancia firman dos originales, a los 22 días del mes de abril del año 1996.

### CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION

1. El IICA, a través del Coordinador de la SAPyA tendrá el derecho a supervisar, controlar y coordinar en todo tiempo, las actividades, servicios y/o productos objeto de este Convenio y comunicar a La Dirección por escrito y en el tiempo adecuado, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de las tareas, a fin de que se ajuste al programa y términos de referencia correspondientes, así como a las modificaciones, que en su caso, se dispongan.

2. El IICA dará por recibidos los productos o servicios objeto de este Convenio si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, programas de trabajo y demás estipulaciones convenidas.

3. La Dirección conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este Convenio, sin la autorización expresa y por escrito del IICA, pues dichos datos y resultados son propiedad de éste último.

4. La Dirección será la única responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajusten a este Convenio y/o a las instrucciones dadas por escrito por el IICA. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este Convenio y sus anexos y/o con las instrucciones por escrito del IICA, éste dispondrá su corrección o reposición inmediata por parte de La Dirección, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por los trabajos mal ejecutados.

5. En virtud de que las causas que han dado origen a este Convenio, son extraordinarias, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado, este Convenio quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con La Dirección y por ende, exime al IICA de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Además, queda expresamente estipulado que La Dirección no tendrá ninguna representación legal del IICA salvo las expresamente encomendadas por este Convenio. No obstante, La Dirección conviene en desempeñar sus funciones y regular su comportamiento de conformidad con los Reglamentos, propósitos e intereses del IICA.

El IICA y la Dirección tienen la facultad de suspender temporal o definitivamente los trabajos objeto de este Convenio, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito con una

anticipación de (10) diez días. Cuando la suspensión sea temporal, el IICA y La Dirección informarán sobre su duración aproximada y se modificará el plazo estipulado en la misma proporción.

Cuando la suspensión sea total y definitiva, se dará por terminado el Convenio. Cuando el IICA disponga la suspensión definitiva y total por causas no imputables a La Dirección, pagará a ésta por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que de común acuerdo estimen las partes según convenio que celebren.

7. Cuando no fuere posible a las partes cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, éste se podrá dar por terminado por cualquiera de ellas previa notificación inmediata y por escrito a la otra. La Dirección deberá comprometerse a entregar al IICA todo el trabajo avanzado y percibirá únicamente la suma correspondiente al resultado, obra, tarea o servicio realizado.

8. El IICA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, en los casos siguientes:

- a) Cuando La Dirección no inicie los trabajos objeto de este Convenio en la fecha que le señale por escrito el IICA.
- b) Cuando La Dirección no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, del programa de trabajo o de los términos de referencia, o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito por el IICA.

9. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al arbitraje. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Si alguna de las partes no designa árbitro o no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro, el Director General del IICA hará la designación de éste o del árbitro de la parte, según corresponda. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo.

### ENCUESTAS DE HOGARES RURALES SOBRE NIVELES DE VIDA Y PRODUCCION

### CONVENIO DE TRABAJO ENTRE EL IICA Y LA DIRECCION DE INFORMACION Y SISTEMAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Términos de referencia para la realización del relevamiento de hogares rurales



### 1. Objetivo

Efectuar un relevamiento de datos sociales, económicos y productivos de una muestra de hogares rurales de la provincia de Salta.

### 2. Actividades

2.1. Aplicar a una muestra de viviendas rurales de la provincia de Salta, un Cuestionario destinado a recoger información sobre diversos aspectos del nivel de vida, producción y economía de los hogares: características generales del hogar, vivienda, educación, salud, migración, trabajo, producción agropecuaria, ingresos, gastos, consumo alimentario, inventario de bienes durables, ahorro y crédito. (El Cuestionario se adjunta en Anexo 1).

2.2. Realizar la carga de dicha información en soporte informático, obteniendo una base de datos consolidada y las correspondientes pruebas de consistencia previamente establecidas (El software se adjunta en Anexo 3).

2.3. Aplicar a un conjunto seleccionado de comunidades rurales, un Cuestionario que releva aspectos referidos al equipamiento, características sociales y situación económica de las mismas (El Cuestionario se adjunta en Anexo 4).

### 3. Tareas a desarrollar por la Dirección de Información y Sistemas

3.1. Designar un Responsable provincial de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio.

3.2. Diseñar y presentar para su aprobación ante el Coordinador de la Encuesta y el Jefe de campo en la SAPyA, el plan de trabajo de campo incluyendo su organización general, recorridos y cronograma.

3.3. Seleccionar y contratar encuestadores, supervisores de trabajo de campo y técnicos encargados de la carga de datos, atendiendo a los siguientes requisitos:

3.3.1. Los supervisores deberán tener estudios secundarios completos, al menos dos años de experiencia en terreno en encuestas de hogares y/o agropecuarias y experiencia básica en el manejo de computadoras personales bajo MS-DOS.

3.3.2. Los encuestadores deberán tener educación secundaria completa y haber participado anteriormente al menos en dos encuestas de hogares y/o agropecuarias.

3.3.3. Los operadores para entrada de datos deberán tener educación secundaria completa y experiencia como usuarios de computadoras bajo MS-DOS.

3.3.4. En todos los casos, deberán tener disponibilidad a tiempo completo durante el período de ejecución de la Encuesta y aprobar satisfactoriamente la capacitación para la realización del trabajo.

3.4. Organizar dos equipos autónomos para el trabajo en terreno, cada uno constituido por un supervisor, tres Encuestadores y un Operador de ingreso de datos: cada equipo deberá disponer de un vehículo para su desplazamiento en las distintas zonas a relevar y de una computadora personal portátil para la carga de la información relevada.

3.5. Los encuestadores deberán realizar entrevistas a miembros calificados del hogar utilizando el Cuestionario a hogares y la Muestra de hogares rurales (Anexo 2) provistos por la SAPyA, para un total de 300 casos.

3.6. Los operadores de computadoras deberán efectuar la carga de la información relevada con las correspondientes pruebas de consistencia de las mismas, utilizando el software provisto por la SAPyA.

3.7. Los supervisores deberán coordinar las actividades en terreno, elevar informes cuando sean solicitados al Responsable provincial, Coordinador de la Encuesta y Jefe de campo y, aplicar el Cuestionario a comunidades previamente seleccionadas y hasta un número máximo de 20 localidades.

3.8. El conjunto del personal deberá participar de las actividades de capacitación y entrenamiento programadas por la SAPyA, así como de las reuniones de coordinación general y de evaluación que demande la puesta en marcha, funcionamiento y cierre del operativo.

3.9. La Dirección de Información y Sistemas proveerá las instalaciones para la realización de las actividades de capacitación del personal interviniente en el relevamiento así como para las reuniones de coordinación y supervisión.

### 4. Resultados

La actividad se dará por finalizada a la entrega de los siguientes resultados:

4.1. Informe de avance al momento de haber completado aproximadamente un tercio del relevamiento con a) listado identificatorio de hogares encuestados incluyendo número de orden, localización geográfica y fecha de visitas a los mismos b) breve evaluación general de dificultades operativas y/o referidas a temas o a secciones específicas del Cuestionario.

4.2. Totalidad de los formularios completados y debidamente supervisados.

4.3. Base de datos única con el conjunto de la información de la Provincia ingresada y consistida.

4.4. Cuestionario comunitarios debidamente completados.

4.5. Informe final de campo a la terminación del relevamiento con los mismos contenidos señalados en 4.1.

### 5. Insumos proporcionados por la SAPyA

La Secretaría proveerá a esa Dirección de los siguientes materiales y/o actividades:

5.1. Muestra de hogares rurales a relevar, incluyendo número de unidades a encuestar (total y por segmentos censales), distribución geográfica por departamento, fracción, radio y segmentos censales, localización cartográfica y criterios de selección de hogares por segmento.

5.2. El Cuestionario a ser utilizado en la Encuesta, el Manual del Encuestador, el Manual del Supervisor y el Manual de Códigos.

5.3. El Cuestionario comunitario con las localidades seleccionadas.

5.4. La capacitación y entrenamiento para las actividades de supervisión, el uso del Cuestionario y la carga y consistencia de la información.

5.5. Software para ingreso y pruebas de consistencia de datos.

### 6. Duración e inicio del trabajo

El desarrollo del conjunto de las actividades, se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma:

15/4 al 26/4: firma de los acuerdos de trabajo y selección y contratación de supervisores, encuestadores y operadores de PCS.

29/4/ al 4/5: capacitación y entrenamiento del personal.

6/5 al 14/6: trabajo de campo.

19/6 al 21/6: cierre del operativo de campo, entrega de documentación y evaluación final.

### 7. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto total acordado asciende a \$ 39.965, cuyo pago será completado en tres cuotas de acuerdo al siguiente cronograma: 30% a la firma del Convenio, 30% a la presentación del Informe de avance y el 40% restante a la finalización del trabajo contra entrega de la documentación respectiva.

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.053

#### Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de incorporar al C.P.N. Roberto Dib Ashur para prestar asesoramiento profesional en forma directa y personalizada a la Autoridad Superior de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda; y

#### CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones políticas y de asistencia directa al funcionario que promovió su

designación, los que carecen de estabilidad (Artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial);

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA

Artículo 1° - Incorpórase al C.P.N. señor Roberto Dib Ashur, L.E. N° 7.237.810 como personal para prestar asesoramiento profesional directo y personalizado a la Autoridad Superior de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda en Estamento de Apoyo Nivel 1, con vigencia al día 16 de abril de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.054

#### Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

VISTO la necesidad de incorporar al C.P.N. Néstor Carlos Barbarán para prestar asesoramiento profesional en forma directa y personalizada a la Autoridad Superior de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda; y

#### CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones políticas y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Artículo 63, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial);

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA

Artículo 1° - Incorpórase al C.P.N. señor Néstor Carlos Barbarán, D.N.I. N° 7.248.499 como personal para prestar asesoramiento profesional directo y personalizado a la Autoridad Superior de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda en Estamento de Apoyo Nivel 1, a partir del día 24 de abril de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia  
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

## DECRETO SINTETIZADO

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.037 - 24/05/96 - Expediente N° 50.983/95 - código 121 (Original corresponde II y I).**

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 01 convocada el 12 de marzo de 1996 por el Departamento Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, para la adquisición de medicamentos, descartables y material de curación, con destino al Programa Farmacia del citado Ministerio y de medicamentos, con destino a la Farmacia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", la que se adjudica a las siguientes firmas:

Laboratorios Elca S.A.C.I.F. y A.: Los renglones N°s. 1, 2, 24, 26, 27, 154, 208, 402, 434, 435, 436, 437, 649, 651, 683 y 684 por la suma de dieciocho mil ciento un pesos con setenta y seis centavos (\$ 18.101,76).

FE.DA.FAR. de Jorge E. Farjat: Los renglones N°s. 6, 46, 48, 57, 61, 65, 66, 67, 68, 80, 83, 89, 121, 158, 160, 163, 168, 201, 213, 254, 276, 277, 296, 311, 377, 406, 432, 479, 505, 506, 523, 567 (50%), 585, 598, 614, 624, 629, 630, 632, 633, 780 (50%), 802, 805, 806, 815, 817, 820, 846, 849, 850, 857, 863 por la suma de novecientos cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 904.293,94).

Glaxowellcome S.A.: Los renglones N°s. 23, 25, 92, 95, 100, 101, 112, 404, 504 y 690 por la suma de diez mil ochocientos dieciocho pesos con veinticuatro centavos (\$ 10.818,24).

Rofina S.A.C.I.F.: Los renglones N°s. 55, 58, 60, 63, 161, 280, 312, 314, 679, 680, 681 y 682 por la suma de diez mil quinientos setenta pesos con once centavos (\$ 10.570,11).

Roux Océfa S.A.: Los renglones N°s. 31, 32, 104, 106, 107, 109, 110, 269, 303, 304, 387, 388, 485, 486, 488, 579, 698, 699 (alt.), 701, 702, 717, 723 y 828 (50%) por la suma de veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 20.774,68).

Laboratorios Raffo S.A.: Los renglones N°s. 34, 42, 43, 120, 133, 152, 188, 190, 191 (30 Fcos.), 193, 246, 496, 521, 558, 619, 621, 622 y 623 por la suma de treinta y un mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta centavos (\$ 31.677,72).

Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I.: Los renglones N°s. 84, 125, 126, 370, 472, 508, 509, 510, 514, 607, 663, 731, 732, 836, 837 y 838 por la suma de Catorce mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos (\$ 14.951,40).

Norte Biomédica S.R.L.: Los renglones N°s. 86, 103, 113, 132, 275, 531, 532, 565, 646, 647, 655, 674, 720, 727, 728, 840, 842, 865, 866, 867, 868 (50%), 869 (50%), 873, 874, 879, 884, 885, 886 (alt.), 887 (alt.), 895, 896, 897 y 898 por la suma de trescientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con trescientos sesenta y cuatro centavos (\$ 337.466,364).

Laboratorios Pablo Cassara S.R.L.: Los renglones N°s. 90, 301, 315, 316, 423, 545, 562, 563, 645, 689, 697, 700, 807 y 808 por la suma de doscientos diecinueve mil doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (\$ 219.274,98).

Droguería Corrientes S.R.L.: Los renglones N°s. 118 y 520 por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con dieciséis centavos (\$ 494,16).

Droguería Pima de Magda Naser: Los renglones N°s. 139, 279, 313, 378, 405, 462, 463, 518, 530, 664, 695, 780 (50%), 781, 856 y 861 por la suma de sesenta y nueve mil seiscientos siete con treinta y cinco centavos (\$ 69.607,35).

Labinca S.A.: Los renglones N°s. 173, 220, 221, 385, 417, 418, 480, 543 y 734 por la suma de diecisiete mil cuatrocientos treinta pesos con dieciocho centavos (\$ 17.430,18).

Laboratorios Beta S.A.: Los renglones N°s. 185, 186, 244, 248, 287, 334, 335, 447, 448, 449, 450, 453, 454, 455, 456, 457 y 458 por la suma de veintisiete mil ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos (\$ 27.196,80).

Droguería Medi Farm: Los renglones N°s. 272, 273, 274, 716, 718, 729, 859 y 860 por la suma de ciento ochenta mil sesenta y seis pesos (\$ 180.066,00).

Armstrong S.A.C.I.F./Rofina S.A.I.C.I.: Los renglones N°s. 408, 409, 410, 414, 471, 500, 501, 522, 786, 787, 788 y por la suma de siete mil quinientos veintiún pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 7.521,44).

Pharmacia S.A.C.I.F.I. y A.: Los renglones N°s. 259 y 733 por la suma de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (\$ 3.969,78).

Farma Express S.R.L.: Los renglones N°s. 35, 36, 82, 321, 324, 362, 373, 605, 673, 722, 814, 830, 843, 844, 868 (50%), 869 (50%), 875, 876, 877, 878, 880 (alt.), 881, (alt.), 882 (alt.), 883 (alt.), 890, 899 y 900 por la suma de doscientos cinco mil quinientos noventa y ocho pesos con cuatro centavos (\$ 205.598,04).

Laboratorios Phoenix S.A.I.C. y F.: Los renglones N°s. 44, 239, 251, 252, 253, 625 (50%), 628, 658, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 810 y 853 por la suma de treinta y tres mil doscientos dos pesos con ochenta centavos (\$ 33.202,80).

Elvetium S.A.: Los renglones N°s. 51, 138, 141, 143, 144, 195, 227, 228, 229, 230, 293, 473, 474, 475, 484, 487, 489, 495, 502, 517, 560, 567 (50%), 574 y 672 por la suma de cuarenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos con cinco centavos (\$ 46.924,05).

Klonal S.R.L. Laboratorios: Los renglones N°s. 8, 54, 128, 159, 162, 166, 167, 222, 223, 262, 264, 278, 288, 291, 297, 298, 299, 322, 323, 351, 352, 386, 394, 396, 468, 469, 552, 553, 554, 555, 625 (50%), 631, 634, 635, 636, 640, 641, 648, 652, 688, 803, 809, 813, 819, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 828 (50%), 833, 834, 835, 845, 848, 851, 852 y 855 por la suma de quinientos veinte mil seiscientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos (\$ 520.651,62).

Fada Ind. Com. y Farmacéutica S.R.L.: Los renglones N°s. 56, 69, 130, 131, 170, 171, 172, 263, 284, 285, 308, 415, 591, 611, 759, 789 y 831 (alt.) por la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos (\$ 34.685,80).

Hermessum S.R.L.: Los renglones N°s. 28, 70, 79, 105, 116, 119, 169, 281, 286, 289, 356, 357, 361, 399, 407, 412, 470, 476, 490, 491, 592, 593, 599, 600, 602, 618, 686, 721, 726, 771, 804, 811, 812, 816, 818, 823, 829, 832, 841, 847, 854, 862, 864, 870, 871, 872, 888, 889, 891, 892, 893, 894, 901, 902, 903, 904 y 905 por la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos (\$ 447.453,60).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma de tres millones ciento sesenta y dos mil setecientos treinta pesos con ochenta y un centavos (\$ 3.162.730,81): Programa Farmacia del Ministerio de Salud Pública la suma de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (\$ 2.688.888,75) e Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" la suma de cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con seis centavos (\$

473.842,06) se imputará a Fondos Provinciales, Unidades de Organización Varias. Compromiso 166. Ejercicio 1996.

*El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.036 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 5.135

F. N° 86.339

**MUNICIPALIDAD SECLANTAS**

**DEPARTAMENTO MOLINOS**

**SALTA**

RESOLUCION N° /96

VISTO:

El Parque Automotor de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del mismo no se encuentra una Unidad Automotor Modelo Pick Up, para ser destinada al movimiento diario de la Municipalidad, en la atención de la totalidad de la jurisdicción, afectada a obras y servicios públicos, traslado de personas, médicos, docentes y en el cumplimiento de las Comisiones Oficiales de esta Municipalidad, por lo que se hace necesaria la Contratación de la Compra de una Unidad Pick Up.

Que de acuerdo a las cotizaciones efectuadas en esta Provincia, el monto de la Contratación mencionada supera los topes establecidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el Decreto N° 852/93, en reglamentación al Art. 26 de la Ley 705/57, de Contabilidad de la Provincia, para la Contratación Directa o por Concurso de Precios, por lo que deberá efectuarse la correspondiente Licitación Pública, por ello

**El Intendente Municipal**

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase la Contratación por Licitación Pública, para la compra de una Unidad Pick Up a Gas Oil, con capacidad de carga de superior a 700 Kg., Cabina simple, doble o supercab con servicio y venta de repuestos en la ciudad de Salta, de Industria Nacional o Importada, con destino a esta Municipalidad.

Art. 2° - Establécese la apertura de sobres el día 24 de junio de 1996, a horas 12.00, en la Intendencia Municipal, fijándose el precio del Pliego de Condiciones Generales y Particulares en la suma de \$ 10.00, debiéndose efectuar las pertinentes publicaciones en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Seclantás, 28 de mayo de 1996

**Miriam del H. Barrios**

Intendenta (I)

Municipalidad Seclantás

Imp. \$ 78.00

c) 31/05. 03 y 04/06/96

Nueva Fecha de Apertura Sobre N° 1: junio 18 de 1996.

Horas: 10,00 a.m.

Lugar: Salón Cultural América - Mitre 23 - Salta.

Valor al cobro \$ 63.00

e) 04, 05 y 06/06/96

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.161

F. N° 86.398

MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Licitación Pública N° 002/96**

Expte. N° 130-8.776/96

Objeto: Contratación en alquiler de un inmueble, para reubicar las dependencias del Ministerio Público en Salta (Capital).

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Administración, sita en Pje. Manuel A. Castro N° 302, Salta, en horario de 7.45 a 13.00 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura de las Propuestas: Dirección de Administración del Ministerio Público, sita en Pje. Manuel A. Castro N° 302, Salta, el día 25 de junio de 1996 a horas 10.00.

Imp. \$ 42.00

e) 04 y 05/06/96

O.P. N° 5.139

F. N° 8.170

GOBIERNO DE SALTA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

**OBRA: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO N° 60 - SAN IGNACIO DE LOYOLA - SANTA VICTORIA ESTE**

RIVADAVIA B.N.

PROVINCIA DE SALTA

**Presupuesto Oficial: \$ 250.000.-**

Llamado a Licitación Pública N° 32

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 250,00.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de julio de 1996 Hs. 10,00.

Lugar de Apertura: Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta. A partir del 14 de junio de 1996.

Prog. Infraestructura de Educación y Salud

Sec. de O. y S.P.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 03 al 05/06/96

O.P. N° 5.155

F. N° 8.171

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO**

Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del Paquete Accionario de EDESA S.A. y ESED S.A.

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 5.159

F. N° 86.394

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "Segunda Gregoria Cabral s/Sucesorio", Expte. N° B-79.491/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez. Publíquese por tres días en un diario de mayor circulación. Salta, 23 de abril de 1996. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25.50

c) 04, 05 y 06/06/96

O.P. N° 5.157

R. s/c. N° 7.248

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretarfa del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea; en los autos caratulados: "Cardozo, Juana Cruz - Ledesma, Abel - Sucesorio", Expte. N° B-78.279/96, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 23 de mayo de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Sin cargo

e) 04, 05 y 06/06/96

O.P. N° 5.148

R. s/c. N° 7.247

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Cornejo, Felipa Jesús - Sucesorio", Expte. N° B-79.995/96, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 07 de mayo de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 04, 05 y 06/06/96

O.P. N° 5.117

F. N° 86.299

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Galvez de Torán, en los autos caratulados: "Choque, Domingo s/Sucesorio", Expte. N° 2B-65.209/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 09 de noviembre de 1995. Dra. María Ana Galvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 31/05 y 03, 04/06/96

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.154

F. N° 86.379

**Por: DANIEL CASTAÑO**

JUDICIAL SIN BASE

**Un Centro Musical c/control remoto marca Aiwa**

El día 05 de junio de 1996 a horas 17.40 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Choque Armata de Flores, Senovia - Expte. N° 1B-64.927/95, remataré sin base y de contado: Un Centro Musical marca Aiwa modelo Z-3.000-M - N° P-A37160498, que pueden ser revisados en mi poder; Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 04/06/96

O.P. N° 5.153

F. N° 86.380

**Por: DANIEL CASTAÑO**

JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor color marca Hitachi c/control remoto**

El día 05 de junio de 1996 a horas 17.40, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Callojas, Francisco Pascual; Aramayo, Ricardo José - Expte. N° 1B-64.925/95, remataré sin base y de contado: Un televisor color marca Hitachi, modelo CPT-2.992, N° 033308 c/control remoto - 87.665 CV, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 04/06/96

O.P. N° 5.152

F. N° 86.378

**Por: DANIEL CASTAÑO**

JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor color marca Telefunken 20" mod. 1.390**

El día 05 de junio de 1996 a horas 17,35, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Escribas, Lázaro Alberto - Expte. N° 1B-42.657/93, remataré sin base y de contado: Un televisor color marca Telefunken 20" modelo 1.390, Serie N° 389829; 2) Una procesadora de alimentos marca Philips modelo 3.142, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 04/06/96

O.P. N° 5.151

F. N° 86.375

**Por: DANIEL CASTAÑO**

JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor color Grundig; Un televisor color Telefunken; Un videograbador Panasónic digital**

El día 05 de junio de 1996, a horas 17,25, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Esquivel, Alberto Francisco

y Miller, Jorge Alfredo - Expte. N° 1B-36.442/93, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Grundig modelo 8.504-201 N° 21.011 C.V.; 2) Un televisor color marca Telefunken modelo 5.410-20" N° 349043; 3) Un videograbador Panasoníc, modelo PV2700 B, digital N° ETMC28.300 que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. Imp. \$ 10,50 e) 04/06/96

O.P. N° 5.150 F. N° 86.373

**Por: DANIEL CASTAÑO**  
JUDICIAL SIN BASE

**Una heladera marca Philips modelo ARB. 354 color**

El día 05 de junio de 1996 a horas 17,30, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Borquez, Ernesto del Carmen - Expte. N° 2B-49.207/94, remataré sin base y de contado: Una heladera marca Philips modelo ARB. 354 - color N° 383.800 C.V. que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. Imp. \$ 10,50 e) 04/06/96

O.P. N° 5.149 F. N° 86.370

**Por: DANIEL CASTAÑO**  
JUDICIAL SIN BASE

**Un placard y un aparador laminado negro**

El día 05 de junio de 1996 a horas 17,20 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Veleizán, Luisa y Roca, Raúl Omar - Expte. N° 1B-39.282/93, remataré sin base y de contado: Un placard de 1,40 m. modelo D-M 511 Thonet N° 0031 C.V. 2) Un aparador Thonet de 1,30 laminado en negro N° 182 C.V. que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. Imp. \$ 10,50 e) 04/06/96

O.P. N° 5.144

F. N° 86.359

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**

JUDICIAL - BASE U\$S 3.500.-

**Una casa en esta ciudad**

El día 05 de junio de 1996, a las 18,05 horas en Alsina 1035 ciudad, remataré con la base de U\$S 3.500.-, el inmueble identificado Matrícula 56.198, Sección O, Manzana 438, Parcela 15 del Departamento Capital - 01. Superficie s/m 245,35 m2. Límites: N.E. calle Adán Quiroga; SE. Lote 11; NO. Lote 13 y SO. Lote 14. Plano 3.876, según datos obtenidos de la resp. cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Adán Quiroga N° 1920 V° Juanita ciudad. Tiene construido al frente peq. salón de 5 x 3 m. c/paredes de ladrillo, techo fibrocemento, piso mosaico granito, dos puertas metal y ventana a la calle c/rejas de hierro. Más al fondo y separado por un patio de tierra, hay un portón de chapa y luego dos habitaciones, un baño instalado y pasillo. todo piso granito, techo fibrocemento, paredes de material y rebocado interiormente. Construcc. nueva. Servicio de luz eléctrica, agua corriente. Cercado en parte c/tapia de ladrillo y tela metal. frente sin cerramiento. Sin pavimento ni vereda. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos menores en calidad de propietario. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Dr. Guillermo F. Díaz. Secret. Dra. Nelda V. Valdez, en juicio seguido contra "Medina, Felipe Santiago - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-74.355/95. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035, Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21,00 horas. J. R. C. de Molina, Martillero Público. IVA. Responsable No Inscripto. Imp. \$ 72,00 e) 03 al 05/06/96

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. N° 5.084

F: N° 86.242

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados "Costa, Henry y Klarman Morizzio, Julia Elena vs. Tornquist, Carlos Alfredo, Usucapion", Expte. N° 7.893/95, cita a don Carlos Alfredo Tornquist, para que en el término de seis (6) días, proceda a tomar la

intervención que corresponda a los fines de hacer valer sus derechos a contar desde su última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cuatro días en el diario Eco del Norte. Tartagal, 17 de mayo de 1996. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.  
Imp. \$ 84,00 e) 30, 31/05 y 03, 04/06/96

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 5.060 F. N° 86.191

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos caratulados: "Bellini, Edgardo Carlos, s/Inscripción de Martillero, Expte. N° B-79.793/96, hace saber que el señor Edgardo Carlos Bellini, D.N.I. N° 23.749.942, con domicilio en calle Alvarado N° 764, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de ocho días en el Boletín Oficial y diario Eco

del Norte, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley 3.272. Salta, 16 de mayo de 1996. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 68,00 e) 28/05 al 06/06/96

### EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 5.158 R. s/c. N° 7.249

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, en los autos caratulados: "Orellana, María Natividad - Luna, Angel Rogelio - s/Declaración de Ausencia", Expte. N° 35.851/95, cita a comparecer bajo apercibimiento de Ley a Mario Bernardino Luna a hacer valer sus derechos. Publicación por el término de 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Rosa Alicia Márquez, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, a los 24 días del mes de mayo de 1996. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Sin cargo e) 04 al 19/06/96

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 5.120 F. N° 86.307

#### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

##### Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social de la provincia de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria de afiliados y jubilados para el día viernes 28 de junio de 1996 a horas 11.30, en el local de la entidad, sito en Avda. Sarmiento N° 302 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º) Tratamiento de la Memoria, Balance y Cuadros Contables del ejercicio cerrado el 31/12/95 y consideración de recursos y gastos.

De acuerdo al art. 16 del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurren.

Salta, 29 de mayo de 1996.

**Néstor Esquiú**  
Secretario

**Dr. Guillermo J. Martinelli**  
Presidente

Imp. \$ 37,50

e) 31/05, 03 y 04/06/96

### ASAMBLEAS

O.P. N° 5.160 F. N° 86.392

#### CLUB SOCIAL Y CULTURAL DE RESIDENTES DE LOS VALLES CALCHA- QUIES - ZONA NORTE

##### Asamblea General Ordinaria

Salta, junio 01 de 1996

El Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaquies - Zona Norte...Convoca...a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 29/06/96 a horas 16.30 en el local (Sede Social), ubicada en la calle Nicolás Medina N° 133 Barrio El Sol en la ciudad de Salta, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Elección de Autoridades o Reelección de la actual Comisión Directiva.
- 4º) Cuota societaria e Inventario.
- 5º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

**Julio Cabezas**  
Secretario

**Florentín Guaymás**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 04/06/96



O.P. N° 5.156

F. N° 86.386

**ASOCIACION CORAL ARS NOVA****Asamblea General Ordinaria**

Salta, 03 de junio de 1996

La Comisión Directiva de la Asociación Coral Ars Nova (Arte Nuevo) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1996 a horas 20,00 en España 272 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance, Inventario General, Estado de Resultados, e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 1995.

3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

**Lic. Rodolfo J. Briones**

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 04/06/96

**RECAUDACION**

O.P. N° 5.162

Saldo anterior .....	\$ 71.091,03
Recaudación del día 03/06/96.....	\$ 473,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 71.564,53</b>